



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA EN LO SUCESIVO COMO "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE, LA C. [REDACTED] (1) Se eliminaron cuatro palabras EN ADELANTE COMO "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. La Secretaría de Planeación y Finanzas es una dependencia centralizada de la Administración Pública del Estado de Colima, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60, 61, 66 y 110, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como los artículos 16, 13, fracción II y 23, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

I.2. El C.P. Carlos Arturo Noriega García, actualmente desempeña el cargo de Secretario de Planeación y Finanzas, según se desprende del nombramiento otorgado a su persona por el Gobernador del Estado de Colima, el día 11 de febrero de 2016 y se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente contrato y obligarse en todos sus términos, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 6 y 7, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

I.3. De conformidad con lo establecido en la fracción VIII, del artículo 10, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos del Estado de Colima, no es aplicable la Ley en concreto, toda vez que la contratación de los servicios con la C. [REDACTED] (1) Se eliminaron cuatro palabras se hizo bajo el régimen de honorarios.

I.4. Cuenta con los recursos económicos suficientes para hacer frente a los compromisos que implica la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.5. Para los efectos de este contrato, se señala como domicilio convencional el ubicado en el primer nivel, del edificio "C", del Complejo Administrativo de Gobierno del Estado, sito en avenida Ejército Mexicano, esquina Tercer Anillo Periférico, colonia el Diezmo, Código Postal 28010, en esta ciudad de Colima, Colima.

II. "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" declara que:

"2021, año de Griselda Álvarez Ponce de León".

Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, edificio C, primer piso, 3er Anillo Periférico,
esq. Ejército Mexicano S/N Colonia El Diezmo C.P. 28010 Colima, Colima, México.
Tel. +52 (312) 31 62001, 31 62002, 31 28030 www.colima-estado.gob.mx

De conformidad con los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 11, 26 fracción I, 106, 122, 123 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como artículos 1, 2, 3, 5, 12, 34 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, se elimina (1) Nombre del prestador de servicio; (2) Rúbrica del prestador de servicio; por tratarse de información relacionada con datos personales de los contribuyentes y los terceros relacionados con ellos.

Fecha de
clasificación:

05 de julio de
2021

Unidad
Administrativa:

Coordinación
General
Administrativa

Confidencial: se
suprimen datos
personales.

Periodo de
reserva:
indefinido por
datos personales.

Fundamento
legal: artículos
100 y 116 de la
Ley General de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública, en
relación con los
artículos 11, 26
fracción I, 106,
122, 123 y 124 de
la Ley de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública del
Estado de
Colima, así como
artículos 1, 2, 3,
5, 12, 34 y demás
relativos de la Ley
de Protección de
Datos Personales
en Posesión de
Sujetos Obligados
para el Estado de
Colima.

Firma del titular
de la Unidad
Administrativa.

1

(2) Se
eliminó
una
rúbrica

✓



II.1. Es una persona física, de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y experiencia necesarios para prestar los servicios requeridos por "LA SECRETARÍA".

II.2. Se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector
(1) Se eliminó clave expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3. Se encuentra registrada legalmente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave del Registro Federal de Contribuyentes
(2) Se eliminó registro

II.4. Señala como su domicilio, el ubicado en la calle
(3) Se eliminaron catorce palabras
para todos los fines legales y efectos de este contrato.

(4) Se eliminó una
rúbrica

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

III.1.- El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la Ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2.- Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar este contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO.- "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" se obliga con "LA SECRETARÍA" a prestar los servicios de auditora en el inicio, desahogo y conclusión de las auditorías que lleve a cabo la Dirección de Auditoría Fiscal, de la Dirección General de Ingresos, de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a fin de cumplir con las metas establecidas en el Programa Operativo Anual.

SEGUNDA VIGENCIA.- "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del presente contrato de manera personal e independiente, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, y será la única responsable de la ejecución de los mismos.

TERCERA HONORARIOS.- La contraprestación debida por "LA SECRETARÍA" a su contraparte por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula PRIMERA del presente contrato, será por la cantidad mensual de \$5,962.50 (Cinco mil novecientos sesenta y

"2021, año de Griselda Álvarez Ponce de León".

Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, edificio C, primer piso, 3er Anillo Periférico,
esq. Ejército Mexicano S/N Colonia El Diezmo C.P. 28010 Colima, Colima, México.
Tel. +52 (312) 31 62001, 31 62002, 31 28030 www.colima-estado.gob.mx

De conformidad con los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 11, 26 fracción I, 106, 122, 123 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como artículos 1, 2, 3, 5, 12, 34 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, se elimina (1) Clave de elector de prestador de servicio; (2) Registro Federal de Contribuyentes; (3) Domicilio de prestador de servicios; (4) Rúbrica del prestador de servicio; por tratarse de información relacionada con datos personales de los contribuyentes y los terceros relacionados con ellos.



dos pesos 50/100 M.N.) más impuestos, menos retenciones que por ley deban realizarse.

Dicha contraprestación se cubrirá a "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" de manera quincenal, los días 15 (Quince) y 30 (Treinta) de cada mes, previa entrega del documento idóneo a la Secretaría de Planeación y Finanzas.

CUARTA VERIFICACIÓN Y REVISIÓN.- "LA SECRETARÍA" faculta al C.P. Humberto Meneses Rugerio, Director, de la Dirección de Auditoría Fiscal, de la Dirección General de Ingresos, de la Secretaría de Planeación y Finanzas, para que verifique en cualquier momento que la prestación de los servicios antes señalados, se realicen conforme a lo establecido en el presente contrato y a las disposiciones legales aplicables.

QUINTA FORMA DE PAGO.- "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Egresos, de la Secretaría de Planeación y Finanzas, cubrirá a "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" la contraprestación señalada en la cláusula TERCERA del presente documento, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que para tal efecto abra este último en la Institución Bancaria "AFIRME".

SEXTA OBLIGACIONES DE "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS".- "LAS PARTES" acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la cláusula PRIMERA de este contrato, "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" se obliga a realizar las siguientes actividades:

1. Recibir las órdenes de auditorías asignadas por el superior jerárquico.
2. Realizar la notificación de la orden de auditoría y levantar el acta de inicio.
3. Abrir expediente del contribuyente con la información y documentación obtenida.
4. Elaborar la cédula de planeación integral, con los principales datos aportados por el contribuyente a auditar en los casos en que aplique.
5. Levantar las actas que se requieran durante el desarrollo de la auditoría.
6. Elaborar compulsas en caso necesario.
7. Formular los proyectos de imposición de multas.
8. Solicitar información a dependencias y organismos estatales y federales para localización de domicilios de contribuyentes con estatus de no localizados.
9. Revisar en el domicilio fiscal del contribuyente la documentación presentada.
10. Analizar la información obtenida con base en los procedimientos de auditoría, de toda la documentación recabada clasificándola por tipo de impuesto y plasmándola en papeles de trabajo, para posteriormente entregar resultados al jefe del departamento.

"2021, año de Griselda Álvarez Ponce de León".



11. Elaborar las tarjetas de control de órdenes de auditoría.
12. Citar a los contribuyentes y darles a conocer los resultados obtenidos en las auditorías y proponerles la autocorrección.
13. Elaborar la última acta parcial en caso de que no autocorrija su situación fiscal, describiendo las irregularidades por tipo de impuesto contenidos en la orden de auditoría.
14. Valorar en su caso, las pruebas aportadas por el contribuyente para desvirtuar las irregularidades dadas a conocer en la última acta parcial.
15. Elaborar el acta final, plasmando el resultado de la auditoría, ya sea por autocorrección o confirmando parcial o totalmente las irregularidades plasmadas en la última acta parcial.
16. Elaborar la determinación de los créditos fiscales de los contribuyentes que no se autocorrigieron totalmente.
17. Notificar las resoluciones determinativas de créditos fiscales a los contribuyentes.
18. Formular los proyectos de oficio para turnar las liquidaciones, recabando las rubricas del jefe del departamento, así como la firma del Director.
19. Elaborar los informes de las auditorías terminadas.
20. Integrar los expedientes de cada auditoría para su envío al archivo del Departamento de Procedimientos Legales.
21. Los demás que le confiera el superior jerárquico.

(1) Se eliminó una
rúbrica

Asimismo, "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" se obliga a elaborar y rendir los reportes de las actividades desarrolladas, en los términos y condiciones que se lo requiera "LA SECRETARÍA".

SÉPTIMA RELACIÓN NO LABORAL.- "LA SECRETARÍA" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral a favor de "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y demás relativos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, ni los artículos 1o. y 8o., de la Ley Federal del Trabajo, por lo que "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" no será considerada como trabajadora de "LA SECRETARÍA" para los efectos legales, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por dichos ordenamientos.

OCTAVA DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.- "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" se obliga a guardar la discreción debida respecto de la información y documentación a la que tenga acceso con motivo de la suscripción del presente contrato. Asimismo, tiene prohibido hacerla del conocimiento de terceros o difundirla de cualquier forma a aquellas personas que no estén autorizadas a conocerla.

"2021, año de Griselda Álvarez Ponce de León".

Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, edificio C, primer piso, 3er Anillo Periférico,
esq. Ejército Mexicano S/N Colonia El Diezmo C.P. 28010 Colima, Colima, México.
Tel. +52 (312) 31 62001, 31 62002, 31 28030 www.colima-estado.gob.mx

De conformidad con los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 11, 26 fracción I, 106, 122, 123 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como artículos 1, 2, 3, 5, 12, 34 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, se elimina (1) Rúbrica del prestador de servicio; por tratarse de información relacionada con datos personales de los contribuyentes y los terceros relacionados con ellos.



NOVENA CESIÓN DE DERECHOS.- "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" no podrá ceder en forma alguna a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato.

DÉCIMA CONFLICTO DE INTERESES.- Se entenderá que existe conflicto de intereses cuando "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" tenga interés personal, familiar o de negocios con alguno de los contribuyentes respecto de los cuales le corresponda auditar, ello, derivado de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Asimismo, se entenderá como conflicto de intereses, cuando dicha prestadora tenga intereses que puedan afectar o perjudicar la imparcialidad en el cumplimiento del objeto de este instrumento.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan por los actos u omisiones en que incurra "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS".

DÉCIMA PRIMERA TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad y sin necesidad de que medie resolución alguna, mediante dictamen que presente ante su contraparte, cuando se de alguna de las siguientes situaciones:

- I. Por razones de interés general.
- II. Por causas justificadas que extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA SECRETARÍA".
- III. Por caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "LA SECRETARÍA" podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato, cuando "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" incurra en alguna de las siguientes causales:

- I. Por prestar los servicios objeto del presente contrato de manera deficiente o inoportuna.
- II. Por no observar la discreción debida respecto de la información o documentación a la que tenga acceso, ello como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados.

"2021, año de Griselda Álvarez Ponce de León".

Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, edificio C, primer piso, 3er Anillo Periférico,
esq. Ejército Mexicano S/N Colonia El Diezmo C.P. 28010 Colima, Colima, México.
Tel. +52 (312) 31 62001, 31 62002, 31 28030 www.colima-estado.gob.mx

De conformidad con los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 11, 26 fracción I, 106, 122, 123 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como artículos 1, 2, 3, 5, 12, 34 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, se elimina (1) Rúbrica del prestador de servicio; por tratarse de información relacionada con datos personales de los contribuyentes y los terceros relacionados con ellos.



- III. Por ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de cualquier persona.
- IV. Por existir conflicto de intereses, entendiéndose como tales los establecidos en la cláusula DÉCIMA de este documento.
- V. Por detectarse irregularidades en los procedimientos, ello, derivado de la supervisión y/o evaluación que se le practique al desempeño de las funciones designadas en el presente contrato.
- VI. Por negligencia, imperio o dolo, sin perjuicio de las penas que merezca en caso de delito.
- VII. Por razones de interés general.
- VIII. Por causas justificadas que extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA SECRETARÍA".
- IX. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

6

(1) Se eliminó una
rúbrica

La rescisión del contrato se llevará a cabo mediante dictamen que presente "LA SECRETARÍA" a "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", en el que constarán los motivos de dicha rescisión, misma que operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA TERCERA **MODIFICACIONES.-** "LA SECRETARÍA" podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato. Cualquier modificación al contrato deberá de formalizarse mediante adendum firmado por "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA **SUSPENSIÓN.-** "LA SECRETARÍA" podrá suspender la prestación de los servicios en caso de que al continuarse con el procedimiento de contratación pudiera ocasionársele algún daño o perjuicio.

DÉCIMA QUINTA **DAÑOS Y PERJUICIOS.-** "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" será directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "LA SECRETARÍA" y/o a terceros por negligencia, imperio o dolo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

"2021, año de Griselda Álvarez Ponce de León".

Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, edificio C, primer piso, 3er Anillo Periférico,
esq. Ejército Mexicano S/N Colonia El Diezmo C.P. 28010 Colima, Colima, México.
Tel. +52 (312) 31 62001, 31 62002, 31 28030 www.colima-estado.gob.mx

De conformidad con los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 11, 26 fracción I, 106, 122, 123 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como artículos 1, 2, 3, 5, 12, 34 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, se elimina (1) Rúbrica del prestador de servicio; por tratarse de información relacionada con datos personales de los contribuyentes y los terceros relacionados con ellos.



DÉCIMA SEXTA **IRREGULARIDADES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" queda obligada ante "LA SECRETARÍA" a responder por cualquier irregularidad detectada en los procedimientos que derivan de las obligaciones contraídas en el presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable, quedando a salvo los derechos de esta última para ejercitar las acciones legales que le correspondan.

7

DÉCIMA SÉPTIMA **JURISDICCIÓN.-** En caso de que exista controversia sobre la interpretación, ejecución y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, "LAS PARTES" convienen en que se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Colima, renunciando en forma expresa "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, y toda vez que el mismo es producto de la buena fe y no existe dolo, violencia, mala fe, error o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez o existencia, lo firman por duplicado de conformidad, en todas sus fojas al margen y al calce ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Colima, Colima, el día 01 de enero de 2021.

Por "LA SECRETARÍA"


C.P. Carlos Arturo Noriega García
Secretario de Planeación y Finanzas

Por "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"

(1) Se eliminó una firma

C (2) Se eliminaron cuatro palabras

"2021, año de Griselda Álvarez Ponce de León".

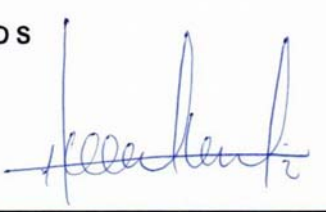
Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, edificio C, primer piso, 3er Anillo Periférico,
esq. Ejército Mexicano S/N Colonia El Diezmo C.P. 28010 Colima, Colima, México.
Tel. +52 (312) 31 62001, 31 62002, 31 28030 www.colima-estado.gob.mx

De conformidad con los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 11, 26 fracción I, 106, 122, 123 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como artículos 1, 2, 3, 5, 12, 34 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, se elimina (1) Firma del prestador de servicio; (2) Nombre del prestador de servicios; por tratarse de información relacionada con datos personales de los contribuyentes y los terceros relacionados con ellos.



TESTIGOS


Lic. Nancy Susana Martínez Briceño.
Coordinadora General Administrativa, de
la Secretaría de Planeación y Finanzas.


C.P. Humberto Meneses Rugerio.
Director de Auditoría Fiscal, de la
Dirección General de Ingresos, de la
Secretaría de Planeación y Finanzas.

8

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA Y LA C. [REDACTED] (1) Se eliminaron cuatro palabras DE FECHA 01 DE ENERO DE 2021.

"2021, año de Griselda Álvarez Ponce de León".

Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, edificio C, primer piso, 3er Anillo Periférico,
esq. Ejército Mexicano S/N Colonia El Diezmo C.P. 28010 Colima, Colima, México.
Tel. +52 (312) 31 62001, 31 62002, 31 28030 www.colima-estado.gob.mx

De conformidad con los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 11, 26 fracción I, 106, 122, 123 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como artículos 1, 2, 3, 5, 12, 34 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, se elimina (1) Nombre del prestador de servicio; por tratarse de información relacionada con datos personales de los contribuyentes y los terceros relacionados con ellos.